



Señores

NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Ciudad

REFERENCIA: Poder. Derecho de petición y Agotamiento de Vía Gubernativa.

\_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45542824 de Cartagena y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.841 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente derecho de petición y agote vía gubernativa ante La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el objeto que sea revisada y reliquidada la Pensión de Jubilación reconocida mediante Resolución No.

expedida por esta entidad, incluyendo todos los factores salariales de conformidad con lo establecido en la ley 71 de 1988, Decreto Ley 1160 de 1989, Ley 33 de 1985, Ley 62 de 1985, Decreto 1045 de 1978, Ley 91 de 1989 y demás normas concordantes.

Mis apoderados quedan expresamente facultados para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder. Además de interponer todos los recursos legales en la vía gubernativa sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para esta reclamación.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

ACEPTO:

C.C.

YOBANY A. LOPEZ QUINTERO  
C.C. 89'009.237 de Armenia (Q)  
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.

ACEPTO:

ACEPTO:

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)  
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.

DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA  
C.C. No. 45542824 de Cartagena  
T.P. No. 165.841 del C.S. de la Judicatura.













Señores

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

REF.:

Poder Solicitud de evaluación de petición de conciliación prejudicial o judicial o de arreglo directo.

\_\_\_\_\_

mi respectiva firma, me dirijo a usted para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **YOBANY A. LOPEZ QUINTERO**, identificado con la C.C. No. 89.009.237 de Armenia y T.P. No. 112.907 del C.S. de la J. y/o **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la T.P. No. 165.395 del C.S. de la J. y/o **DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45542824 de Cartagena, acreditada con la T.P. No. 165.841 del C.S. de la J., **para que adelante trámite de conciliación prejudicial o judicial o de arreglo directo**, con el propósito de dirimir controversia para que me sea reliquidada o reconocida la tasación de la mesada pensional con inclusión de todos los factores salariales devengados por el suscrito en el año inmediatamente anterior a la fecha de adquirir el status de pensionado, de conformidad con la (s) resolución (es) Nro. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Mis apoderados quedan expresamente facultados para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder, sin que pueda decirse en momento alguno que no se actúa sin poder suficiente ante esta entidad Territorial para solicitar conciliación prejudicial o judicial o etapa de arreglo directo y adelantar los tramites que estime pertinentes mis apoderados para los fines relacionados en el poder que le he conferido.

Atentamente,

C.C. No.

ACEPTO:

ACEPTO:

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO

C.C. No. 89.009.237 de Armenia

T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO

C.C. No. 41.960.717 de Armenia

T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.

ACEPTO:

DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA

C.C. No. 45542824 de Cartagena

T.P. No. 165.841 del C.S de la J.



Señor  
JUEZ DE TUTELA (Reparto)  
Ciudad

REF.: Poder para formular acción de tutela para la protección del derecho de petición.

\_\_\_\_\_, identificado (a) como aparezco al pie de mi firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **YOBANY A. LOPEZ QUINTERO**, identificado con la C.C. No. 89.009.237 de Armenia y T.P. No. 112.907 del C.S. de la J. y/o **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la T.P. No. 165.395 del C.S. de la J. y/o **DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA de Cartagena, acreditada con la T.P No. 165.841 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, presenten acción de tutela por vulneración al **DERECHO DE PETICION** en razón la omisión de la \_\_\_\_\_ en otorgar respuesta a la petición presentada el día \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder, recibir notificaciones, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para esta acción de tutela.

Lo arriba escrito a mano vale.

Atentamente,

C.C. No.

ACEPTO:

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO  
C.C. No. 89.009.237 de Armenia  
T.P No. 112.907 del C.S. de la J.

ACEPTO:

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia  
T.P No. 165.395 del C.S. de la J.

ACEPTO:

DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA  
C.C. No. 45542824 de Cartagena  
T.P No. 165.841 del C. S. de la J.



## Señores

**NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**REF.:** Poder Cobro Sentencia Ejecutoriada.

aparece al pie de mi respectiva firma de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **YOBANY A. LOPEZ QUINTERO**, identificado con la C.C. No. 89.009.237 de Armenia y T.P. No. 112.907 del C.S. de la J. y/o **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la T.P. No. 165.395 del C.S. de la J. y/o **DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45542824 de Cartagena, acreditada con la T.P No. 165.841 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación procedan a solicitar el cumplimiento de Sentencia proferida dentro del proceso con radicado No. \_\_\_\_\_ que se tramitó en el Juzgado \_\_\_\_\_ Administrativo del Circuito de \_\_\_\_\_, proceso en firme, en la que se condenó a esa entidad al reconocimiento y nuevo cálculo del valor de la mesada pensional teniendo en cuenta todos los factores salariales percibidos por el suscrito en el último año de servicio previo al cumplimiento del status de pensionado.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir, cobrar, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder. Además para recibir notificaciones, interponer todos los recursos legales, sin que pueda decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente para la defensa de mis intereses.

Lo arriba escrito a mano vale.

Atentamente,

C.C.

**ACEPTO:**

**ACEPTO:**

**YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**  
**C.C. No. 89.009.237 de Armenia**  
**T.P No. 112.907 del C.S. de la J.**

**LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia  
T.P No. 165.395 del C.S. de la J.

**ACEPTO:**

**DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA**  
C.C. No. 45542824 de Cartagena  
T.P No. 165.841 del C. S. de la J.



**Señor**  
**JUEZ DEL CIRCUITO (Reparto)**  
**Ciudad**

**REFERENCIA:** Poder.  
Violación al Derecho de Petición.

\_\_\_\_\_, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **89.009.237** de Armenia (Q), y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **112.907** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación ACCION DE TUTELA contra la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** por vulneración al derecho fundamental de petición por la ausencia de respuesta a la respetuosa solicitud presentada el \_\_\_\_\_, solicitando el cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Administrativo del Circuito de \_\_\_\_\_, mediante la cual me fue reconocida el \_\_\_\_% del salario promedio devengado durante el último año de servicio, incluyendo todos los factores salariales percibidos en mi pensión de jubilación, reconocida por la entidad accionada.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir notificaciones, conciliar, transigir, desistir además las de pedir copias, interponer todas las impugnaciones necesarias tendientes a controvertir las decisiones que sean proferidas sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para la interposición de la tutela.

**Atentamente,**

**ACCEPTO**

C.C.

**YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**  
**C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)**  
**T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.**

Señores

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE \_\_\_\_\_ (Reparto)**  
**La Ciudad**

\_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con la Tarjeta Profesional de abogado No. 112.907 del C.S. de la J., y/o a la Doctora **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 del C.S. de la J., y/o a la Doctora **DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45542824 de Cartagena y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.841 del C.S. de la J., para incoar medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** -, representado legalmente por la Ministra de Educación Nacional la Doctora **JANETH GHIA TOVAR** o quien lo sea o haga sus veces, al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, o por el apoderado especial que para el efecto se designe. **TERCER INTERESADO PARA QUE SEA VINCULADO: MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_**, persona jurídica de Derecho Público del orden territorial, con autonomía patrimonial y económica, representada legalmente por el Alcalde del Municipio **DOCTOR \_\_\_\_\_**, o quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda **y/o DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_**, persona jurídica de Derecho Público del orden territorial, con autonomía patrimonial y económica, representada legalmente por el Gobernador del Departamento **DOCTOR \_\_\_\_\_**, o quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda a fin de que previos los trámites procesales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso, para el proceso de restablecimiento del derecho de carácter laboral y mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, se provea favorablemente a las siguientes:

## **I. PRETENSIONES**

### **DECLARATIVAS:**

1. Declarar la nulidad parcial de la Resolución No. \_\_\_\_\_, suscrita por el Doctor (a) \_\_\_\_\_ en cuanto me reconoció la \_\_\_\_\_ y calculó la mesada pensional sin incluir todos los factores salariales percibidos





6. Ordenar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** - el reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de cada una de las diferencias en las mesadas pensionales decretadas, por tratarse de sumas de tracto sucesivo, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor.
7. Ordenar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** - el reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se cumpla su totalidad la condena.
8. Condenar en costas a la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** - de conformidad con lo estipulado en el Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se rige por lo dispuesto en el Artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.
9. Que de las sumas que resultaren a favor de mí mandante se descuente lo cancelado en virtud de la Resolución que le reconoció el derecho a la pensión de jubilación, proferida por la entidad demandada.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder, solicitar copias, interponer todos los recursos legales y extralegales, sin que pueda decirse en momento alguno que no posee facultades amplias para incoar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Atentamente,

**ACEPTO:**

C.C.

**YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**  
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)  
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.

**ACEPTO:**

**ACEPTO:**

**LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**  
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)  
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J

**DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA**  
C.C. No.45542824 de Cartagena  
T.P. No. 165.841 del C.S. de la J.

Señores  
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE \_\_\_\_\_ (Reparto)  
La Ciudad

\_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con la Tarjeta Profesional de abogado No. 112.907 del C.S. de la J., y/o a la Doctora **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 del C.S. de la J., y/o a la Doctora **DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45542824 de Cartagena y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.841 del C.S. de la J., para incoar medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** -, representado legalmente por la Ministra de Educación Nacional la Doctora **JANETH GHIA TOVAR** o quien lo sea o haga sus veces, al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, o por el apoderado especial que para el efecto se designe. **TERCER INTERESADO PARA QUE SEA VINCULADO: MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_**, persona jurídica de Derecho Público del orden territorial, con autonomía patrimonial y económica, representada legalmente por el Alcalde del Municipio **DOCTOR \_\_\_\_\_**, o quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda **y/o DEPART AMENTO \_\_\_\_\_**, persona jurídica de Derecho Público del orden territorial, con autonomía patrimonial y económica, representada legalmente por el Gobernador del Departamento **DOCTOR \_\_\_\_\_**, o quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda a fin de que previos los trámites procesales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso, para el proceso de restablecimiento del derecho de carácter laboral y mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, se provea favorablemente a las siguientes:

I. PRETENSIONES

DECLARATIVAS:

1. Declarar la nulidad parcial de la Resolución No. \_\_\_\_\_, suscrita por el Doctor (a) \_\_\_\_\_ en cuanto me reconoció la \_\_\_\_\_ y calculó la mesada pensional sin incluir todos los factores salariales percibidos en el último año de servicio al cumplimiento del \_\_\_\_\_.
2. Declarar la nulidad parcial de la Resolución No. \_\_\_\_\_, suscrita por el Doctor (a) \_\_\_\_\_ en cuanto me reconoció la \_\_\_\_\_ y calculó la mesada pensional sin incluir todos los factores salariales percibidos en el último año de servicio al cumplimiento del \_\_\_\_\_.

3. Declarar que tengo derecho a que la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** -, me reconozca y pague una \_\_\_\_\_, a partir del \_\_\_\_\_, equivalente al 75% del promedio de los salarios, sobresueldos, primas y demás factores salariales devengados durante los 12 meses anteriores al momento en que \_\_\_\_\_, que son los que constituyen la base de liquidación pensional.
4. Declarar que tengo derecho a que la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** -, me reconozca y pague una \_\_\_\_\_, a partir del \_\_\_\_\_, equivalente al 75% del promedio de los salarios, sobresueldos, primas y demás factores salariales devengados durante los 12 meses anteriores al momento en que \_\_\_\_\_, que son los que constituyen la base de liquidación pensional.

**A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, SÍRVASE:**

1. Condenar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-**, a que me reconozca y pague una \_\_\_\_\_, a partir del \_\_\_\_\_, equivalente al 75% del promedio de los salarios, sobresueldos, primas y demás factores salariales devengados durante los 12 meses anteriores al momento en que \_\_\_\_\_, indicado, que son los que constituyen la base de liquidación pensional.
2. Condenar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-**, a que me reconozca y pague una \_\_\_\_\_, a partir del \_\_\_\_\_, equivalente al 75% del promedio de los salarios, sobresueldos, primas y demás factores salariales devengados durante los 12 meses anteriores al momento en que \_\_\_\_\_, indicado, que son los que constituyen la base de reliquidación pensional.
3. Que del valor reconocido se me descuenta lo que fue reconocido y cancelado en virtud de la resolución No. \_\_\_\_\_ expedida por el Dr \_\_\_\_\_ y la resolución No. \_\_\_\_\_ expedida por el Dr. \_\_\_\_\_ que me reconoció la \_\_\_\_\_.
4. Ordenar a **LANACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** -, que sobre el monto inicial de la pensión reconocida, aplique los reajustes de la Ley para cada año como lo ordena la Constitución Política de Colombia y la ley.
5. Ordenar a **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** -, el respectivo pago de las mesadas atrasadas, desde el momento de la consolidación del derecho hasta la inclusión en la nómina del pensionado. Que el pago del incremento decretado se siga realizado en las mesadas futuras como reparación integral del daño.
6. Que se ordene a la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**-dar cumplimiento al fallo que se dicte





**SEÑORES**  
**LOPEZ QUINTERO ABOGADOS Y ASOCIADOS**  
**Ciudad**

YO \_\_\_\_\_, identificado(a)  
con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en la ciudad  
de \_\_\_\_\_, vecino  
de \_\_\_\_\_ de la manera más respetuosa y bajo la gravedad de  
juramento manifiesto que los documentos aportados son auténticos, así mismo expreso  
que no tengo ningún otro proceso tramitado por esta misma reclamación jurídica, con  
ninguna otra firma de abogados del departamento.

Se firma en la ciudad \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_  
( ) días, del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_  
(201 ).

Atentamente;

C.C No.

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Entre los suscritos **YOBANY LOPEZ QUINTERO**, con C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q), abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 112.907 del C. S. de la J., Doctora **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, con C.C. No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 del C. S. de la J., quien en el presente contrato se denominara **EL APODERADO**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, también mayor de edad y vecino (a) de \_\_\_\_\_, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, cuyo dirección es \_\_\_\_\_, teléfono No. \_\_\_\_\_ celular \_\_\_\_\_ Último lugar donde laboró \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominara

**EL PODERDANTE**, manifestamos que hemos celebrado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por la siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: EL APODERADO** se compromete a presentar Agotamiento de Vía Gubernativa de Reclamo ante LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, tendiente a obtener para el **PODERDANTE**, la reliquidación con inclusión de todos los factores salariales dentro de la Pensión Jubilación. Así mismo si llegase a fracasar la etapa de Agotamiento de Vía Gubernativa de Reclamo, EL APODERADO adelantara la respectiva demanda ante el JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, siempre y cuando el **PODERDANTE** asuma el pago establecido en la Cláusula Tercera LITERAL b) del presente contrato.

**SEGUNDA: EL PODERDANTE** bajo su exclusiva responsabilidad en cuanta a certeza y autenticidad, queda obligado a suministrar oportunamente los datos y documentos indispensables a fin de obtener la efectividad de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

**TERCERA: EL PODERDANTE** se compromete a pagar al apoderado los siguientes valores: a) El treinta por ciento (30%) de todas las sumas que le pudieren corresponder al inicio, desarrollo o final de la gestión profesional y b) En el evento de que no prospere la etapa denominada Agotamiento de Vía Gubernativa de Reclamo, el **PODERDANTE** se obliga a pagar por los servicios de que trata la Cláusula Primera, única y exclusivamente la suma de lo estipulado por el JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, para sufragar los gastos que ocasione la presentación de la demanda ante este JUZGADO ADMINISTRATIVO, que deberán ser cancelados en la Secretaria de dicha Corporación c) En el evento en que el demandado sea condenado en costas, en razón de agencias en derecho, estas serán en su integridad del mandatario.

**CUARTA:** El presente contrato, solo podrá rescindirse, por acuerdo entre las partes y por parte del **PODERDANTE** en caso de negligencia comprobada del APODERADO. La revocatoria del poder, son causa justificada, dará lugar al **APODERADO** a cobrar los Honorarios Pactados.

**QUINTA:** Las partes convienen y aceptan, que para los efectos legales, el presente Contrato presta mérito ejecutivo y el domicilio principal será la ciudad de \_\_\_\_\_.

Se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (201 ) ante testigos.

**EL PODERDANTE:**

**EL APODERADO:**

C.C.

**YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**  
**C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)**  
**T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura.**

**EL APODERADO:**

**LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**  
**C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)**  
**T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.**